

FOLLETO EXPLICATIVO

PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA DE PENSIONES, S. A. DE C. V.

1. DATOS GENERALES

1.1 Datos de la Sociedad de Inversión

Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

1.2 Denominación social

Principal Siefore Básica de Pensiones, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

1.3 Tipo de Sociedad de Inversión

Sociedad de Inversión Básica de Pensiones.

1.4 Tipo de Trabajador que podrá invertir en la Sociedad de Inversión:

- a) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más, que considerando la información de su periodo de cotización, no tengan derecho al esquema de pensiones establecido en la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973 o al régimen de pensiones previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el referido Diario el 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones;
- b) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no se encuentren en una administradora prestadora de servicio en términos de la Ley y que considerando la información de su periodo de cotización:
 - i. No tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o
 - ii. No se encuentren dentro del período de conservación de derechos previsto en la Ley del Seguro Social;
- c) Los Trabajadores con bonos de pensión redimidos que tengan 63 años o más y que tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- d) A solicitud de los Trabajadores:
 - i. La Subcuenta del Seguro de Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social promulgada en 1973, y
 - ii. La Subcuenta de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado promulgada en 1983.

Lo anterior, de conformidad con los lineamientos que la Comisión establezca, atendiendo a los estudios que se efectúen para proteger los recursos de los Trabajadores.

Los Trabajadores que hayan invertido los recursos de su cuenta individual conforme a lo previsto en los párrafos anteriores podrán, en cualquier momento, decidir que la inversión de sus recursos se realice en la Sociedad de Inversión que les corresponda por edad. A efecto de que los Trabajadores ejerzan los derechos previstos en el presente párrafo deberán sujetarse a lo que se establezca en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

Los Trabajadores podrán elegir que cada subcuenta o tipo de aportación que integra el Ahorro Voluntario, se invierta en Sociedades de inversión Básicas diferentes, siempre que la Sociedad de Inversión Básica elegida permita la inversión de los recursos de que se trate; en caso de que el Trabajador no elija la forma en que se inviertan los recursos de Ahorro Voluntario, las Aportaciones Complementarias de Retiro y Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, dichos recursos serán invertidos en la Sociedad de Inversión Básica que le corresponde al Trabajador de acuerdo a su edad, con excepción de las Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión a Largo Plazo, las cuales serán invertidas en la Sociedad de Inversión Básica 1.

Tipo de Subcuentas del Trabajador en las que podrán invertir en la Sociedad de Inversión

- e) La Subcuenta del Seguro de Retiro;
- f) La Subcuenta de Ahorro para el Retiro;
- g) Las Subcuentas de RCV IMSS y Subcuentas de RCV ISSSTE; de la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado respectivamente;
- h) La subcuenta de Ahorro Solidario;
- i) Las inversiones obligatorias de la Administradora, y
- j) Otros recursos que se deban invertir en la Sociedad de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

1.5 Denominación social de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión:

Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero.

2. RÉGIMEN DE INVERSIÓN

2.1 A continuación se presenta un cuadro comparativo de las clases de activo autorizadas en el régimen de inversión previsto en disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión y las clases de activo en las que invertirá la Sociedad de Inversión, así como los distintos tipos de vehículos:

CLASES DE ACTIVO AUTORIZADOS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN			
	Valores permitidos en atención a los Límites por Clase de Activo	Activos en los que invierte la Sociedad de Inversión	Límite establecido por la Comisión
1	Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, cuyo plazo por vencer sea menor o igual a 1 año	✓	Máx. 100%
2	En depósitos de dinero a la vista denominados en moneda nacional en Instituciones de Banca Múltiple (1)	✓	Máx. 100%
3	Instrumentos de Deuda, distintos de los emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, emitidos o avalados por el Gobierno Federal con tasa revisable cuyo plazo por vencer sea mayor a 1 año	✓	Máx. 25%
4	Instrumentos de Deuda emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario con tasa revisable cuyo plazo por vencer sea mayor a 1 año	✓	Máx. 25%
5	En operaciones de reporto cuyo plazo por vencer sea igual o inferior a un año (2)	✓	Máx. 100%
6	En operaciones de préstamo de valores cuyo plazo por vencer sea igual o inferior a un año (3)	✗	Máx. 100%
En atención a los Riesgos de Mercado y de Liquidez		Límite establecido por la Comisión	
7	Valor en Riesgo	0.70% como porcentaje del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión	

(1) Clasificadas con nivel I de capitalización de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; publicadas en el boletín estadístico de banca múltiple de la aludida Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que cumplan con los requerimientos de liquidez establecidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo previsto en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 96 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito

(2) Con contrapartes que cumplan con las calificaciones crediticias previstas en los Anexos A, B y C de las Disposiciones de Régimen de Inversión, en las cuáles actúe como reportadoras de conformidad con lo previsto en la Ley y en las Disposiciones del Banco de México

(3) Con contrapartes que cumplan con las calificaciones crediticias previstas en los Anexos A, B y C de las Disposiciones de Régimen de Inversión, en las cuáles actúe como prestamista de conformidad con lo previsto en la Ley y en las Disposiciones del Banco de México

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

3.1 Régimen de comisiones

El régimen de comisiones aplicable a ésta Sociedad de Inversión, autorizado a esta Administradora es el siguiente:

Concepto	Base de Cálculo	Monto (%)
Por saldo de cuenta	Sobre saldo de la cuenta (anual)	1.04%

Las comisiones sobre saldo a que se refiere el presente apartado estarán vigentes del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los servicios por los cuales Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero no cobrará comisiones son los siguientes:

- Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- Consultas adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o en su Reglamento;
- Reposición de documentación de la cuenta individual a los trabajadores;
- Pago de retiros programados, y
- Por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario de los trabajadores registrados.

Las comisiones, así como los descuentos, se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre estos.

Las comisiones sobre saldo solo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Sociedad de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio, y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, de forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos en la página de internet que defina la Administradora.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra administradora.

4. INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CARTERA DE VALORES

4.1 Estarán disponibles en las oficinas de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión, o bien a través de página de Internet de la Administradora:

<http://www.principal.com.mx/es/personas/principal-afore/avisos/informes/>

- a) La composición de la cartera de inversión agregada por Clases de Activos en forma mensual con corte al último día hábil del mes.
- b) El Indicador de Rendimiento Neto de la Sociedad de Inversión determinado por la Comisión.
Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos.
- c) Límites de Riesgos Financieros.

5. ADVERTENCIAS GENERALES A LOS TRABAJADORES

5.1 Minusvalías ocasionadas por responsabilidad de la Administradora y Sociedad de Inversión.

Con el objeto de que queden protegidos los recursos de los trabajadores, cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, la Comisión ha previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, en las cuales se describen los casos en que se obliga a la Administradora que opera a la Sociedad de Inversión a cubrir dichas minusvalías con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que esta sea insuficiente, las cubrirá con cargo a su capital social.

5.2 Inspección y vigilancia de la Comisión

La Comisión es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Sociedad de Inversión, así como de la Administradora que la opera.

5.3 Prospecto de Información de la Sociedad de Inversión

Mayor información en relación al prospecto de información de la Sociedad de Inversión se podrá obtener en las oficinas y sucursales, o bien a través de la página de Internet de la Administradora.

<http://www.principal.com.mx/es/personas/principal-afore/avisos/informes/>

5.4 Consultas, quejas y reclamaciones

El teléfono de la Administradora para atención al público es el 01 800 2774 624 y el teléfono disponible sin costo por parte de la Comisión para atención al público: SARTEL 01800-50-00-747.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en los teléfonos 01 800 999 80 80 desde cualquier parte del país y en la Ciudad de México y zona metropolitana el 53 400 999.